

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPM-SEIA-NAD-No. 003-2020

Formato EIA-FA-008

El suscrito Director encargado de la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO, representada legalmente por el señor PEDRO REGALADO CASTILLO GARIBALDO, varón, de nacionalidad panameña, ccn cédula de identidad personal 8-349-483; propone realizar el proyecto denominado ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA TODOS LOS TRANSPORTES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, UBICADA EN EL RELLENO SANITARIO DE CERRO PATAKÓN, EN EL CORREGIMIENTO DE ANCÓN, PROVINCIA DE PANAMÁ, elaborado bajo la responsabilidad de LUIS RODRÍGUEZ (IRC-069-2007) y KAROL KING (IRC-018-2010); personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar si el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 de dicho reglamento.

Que luego de revisada la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente se detectó que:

1. No cumple con los contenidos mínimos establecidos en el 26 del Decreto 123 de 14 de agosto de 2009, considerando que:
 - 1.1. No cumple con el punto 4.1. Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros; toda vez que:
 - 1.1.1. no se presentó Certificado de Registro Público de Propiedad Original correspondiente a la Finca sobre la cual se desarrollará el proyecto, sino que se presentó copia notariada de la Certificación del Propiedad de Registro Público No. 1479292 -1479291 de 9 de marzo de 2018; cuya emisión fue hace más de (1) un año; sin embargo el requisito establece que se deberá presentar Certificado de Registro Público original de existencia de la propiedad (finca (s); terrenos, etc), donde se desarrollará el proyecto, expedido por el Registro Público, con una vigencia no mayor de un (1) año.
 - 1.1.2. La copia notaria del Acta de Entrega de Provisionales de Bienes emitida por la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos del Ministerio de Economía y Finanza que se presenta, no refiere el número de finca sobre la cual se propone desarrollar el proyecto.
 - 1.2. No se desarrolla el contenido del punto identificado como 5.4. Descripción de las Fases del Proyecto, Obra o Actividad. (Pág 26).
 - 1.3. No se desarrolla el contenido del punto identificado como 5.7. Manejo y Disposición de Desechos en Todas las Fases. (Pág 32).
 - 1.4. No se desarrolla el contenido del punto identificado como 6.1.2 Deslinde de Propiedad. (Pág 39).
 - 1.5. La copia digital del Estudio de Impacto Ambiental presentada no contiene digitalizados los documentos indicados en el punto 15. Anexos (Pág. 89).

34

2. No cumple con lo establecido en el artículo 39 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, debido a que:

- 2.1. El Estudio de Impacto Ambiental no contiene enumeradas todas las hojas del documento, en el mismo se omite la numeración de las hojas que conforman el punto 15. Anexos; no cumple con lo establecido en el literal e de dicho artículo toda vez que en el mismo se indica que: "Todas las páginas del documento deben estar numeradas".
3. La Declaración Jurada que constituye el Estudio de Impacto Ambiental presentado, hace referencia a un nombre de promotor distinto al nombre del promotor indicado en la Solicitud de Evaluación y demás documentos legales.

Que el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos del Estudio de Impacto Ambiental DRPM-SEIA-NAD-No. 003-2020 de 3 de febrero de 2020, recomienda la no admisión de la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA TODOS LOS TRANSPORTES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, UBICADA EN EL RELLENO SANITARIO DE CERRO PATACÓN, EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, PROVINCIA DE PANAMÁ**; debido a que la misma no cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo contemplado en el artículo 39 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Directora Regional Encargado de Panamá Metropolitana, del Ministerio de Ambiente en uso de sus facultades legales delegadas:

RESUELVE:

Artículo 1: NO ADMITIR la Solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA TODOS LOS TRANSPORTES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, UBICADA EN EL RELLENO SANITARIO DE CERRO PATACÓN, EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, PROVINCIA DE PANAMÁ**, promovido por la **AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO**, para la ejecución del proyecto.

Artículo 2: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la **AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO**.

ARTÍCULO 3. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, la **AUTORIDAD DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Texto Único de la Ley No.41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días, del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

CUMPLASE,

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN METROPOLITANA

MARCOS A. SALABARRÍA V.

Hoy 28

de

2020

Director Regional Panamá Metropolitana, Encargado

Z. 24

de

2020

siendo las

días hábiles

Notificó

a

Notificación

de la presente Resolución

Notificó

a

Cédula

Notificado

a

Notificación

Notificó

a

Cédula

Notificación

Notificó

a

Notificación

Notificó

</div